

II

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación no es obligatoria)

DECISIONES

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 6 de mayo de 2009

por la que se concede asistencia mutua a Rumanía

(2009/458/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 119,

Vista la Recomendación de la Comisión, previa consulta al Comité Económico y Financiero,

Considerando lo siguiente:

- (1) Los mercados de capital y financiero rumanos se han visto sometidos recientemente a una presión, reflejo de la recesión económica mundial y de las inquietudes crecientes por la economía rumana, habida cuenta de su amplio déficit exterior y del rápido crecimiento de su déficit público. Las presiones sobre el tipo de cambio han aumentado también y conllevan un riesgo para la estabilidad del sector bancario en general.
- (2) Como respuesta, el Gobierno y el Banco Nacional de Rumanía han desarrollado una estrategia global para anclar firmemente las políticas macroeconómicas y reducir las tensiones del mercado financiero, y han presentado esta estrategia en una carta de intenciones recibida por la Comisión el 27 de abril de 2009. Una piedra angular del programa económico es la reducción del déficit presupuestario, del 5,4 % del PIB en 2008 al 5,1 % del PIB en 2009 y por debajo del 3 % del PIB en 2011. A fin de contribuir a una reducción sostenible del déficit presupuestario, se adoptarán medidas encaminadas a mejorar la estrategia y los procedimientos presupuestarios. Este programa económico, y, en particular, los objetivos fiscales, se reflejarán en el presupuesto del Estado y en el programa de convergencia.
- (3) El Consejo revisa periódicamente las políticas económicas aplicadas por Rumanía, en particular en el contexto del

examen anual de la actualización del programa de convergencia y la aplicación del Programa Nacional de Reforma de Rumanía, y la evaluación periódica realizada por Rumanía en el contexto del informe de convergencia y del informe de evolución anual.

- (4) Se prevé que la financiación externa seguirá sometida a presiones significativas, ya que es probable que la inversión extranjera directa y otras entradas de financiación y capital en el período 2009-2011 no alcancen a cubrir completamente el persistente, aunque cada vez menor, déficit por cuenta corriente, junto con la necesidad de renovar una cantidad considerable de deuda en moneda extranjera a corto y a largo plazo. Se calcula que se necesitarán unos 20 000 millones EUR de financiación externa hasta el primer trimestre de 2011. Se supone que la tasa de renovación de las operaciones crediticias de los bancos extranjeros en Rumanía será del 100 % cuando se haya concedido la asistencia mutua, de acuerdo con el compromiso exigido a los principales bancos extranjeros de mantener su nivel de riesgo en el país (confirmado en su declaración conjunta de 26 de marzo de 2009), mientras que la tasa de renovación de la deuda exterior de las empresas con sus instituciones matrices y de la deuda exterior de los bancos rumanos sería del 50 % en 2009. Para 2010 y 2011, se parte del supuesto de que el 100 % de la deuda exterior que llegue a su vencimiento se renovará, en consonancia con la estabilización prevista del mercado financiero y el inicio de la recuperación de los principales mercados de exportación de Rumanía. Aparte del objetivo de disponer de unas reservas de divisas suficientes (superiores al 100 % de la deuda externa a corto plazo con un período de vencimiento residual), se partió de premisas conservadoras respecto a otras salidas de capital, como los depósitos en el extranjero de no residentes, la disminución de los créditos comerciales y las salidas de inversiones de cartera, para incorporar en los cálculos unos márgenes de seguridad adicionales.

- (5) Las autoridades de Rumanía han solicitado una ayuda financiera sustancial a la UE y a otras instituciones financieras internacionales en apoyo de la sostenibilidad de su balanza de pagos, y a fin de restaurar un nivel prudencial de reservas de divisas.
- (6) Pende una grave amenaza sobre la balanza de pagos rumana que justifica la concesión urgente de asistencia mutua por parte de la Comunidad. Además, dada la urgencia del asunto, es imperativo conceder una excepción al plazo de seis semanas a que se refiere el apartado I 3 del Protocolo sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la Unión Europea anejo al Tratado de la Unión Europea y a los Tratados constitutivos de la Comunidad Europea.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Comunidad concederá asistencia mutua a Rumanía.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 6 de mayo de 2009.

Por el Consejo
El Presidente
V. TOŠOVSKÝ